

COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES



CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

(REG. DGP. NO. DGP/356/01-1375)

INDICE

	PAG.
INTRODUCCIÓN.....	3
I) MARCO CONCEPTUAL.....	4
II) GENERALES.....	5
III) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO INDUSTRIAL.....	5
IV) DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS.....	7
V) DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS.....	7
VI) DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN.....	8
VII) DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD.....	8
JURAMENTO.....	9

INTRODUCCIÓN

EL Colegio Nacional de Ingenieros Industriales ha fomentado desde su fundación, el que sus integrantes sean identificados en la sociedad, entre sus colegas y en el ejercicio profesional como individuos íntegros, con un pensamiento abierto al cambio, con capacidad para transformar su entorno sin afectar el medio ambiente que lo rodea y a sus semejantes, a través de estar actualizados y preparados para tales propósitos.

Este Código de Ética Profesional se elabora integrando el esfuerzo y aportaciones de otros colegios tomando como base un Prototipo del mismo que nos presentó la Dirección General de Profesiones de la SEP, y el cual consideramos valioso para tal fin, por que servirá como un documento rector para los integrantes del Colegio.

En lo referente a nuestro Colegio se consideró el marco normativo de nuestros estatutos en los Capítulos I fracción 2.6, Capítulo III, Artículo 13 fracción h, Artículo 15, fracción a, Artículo 17, Artículo 20 fracción a, Artículo 21, Artículo 24, Artículo 25 fracción a, Capítulo VIII, Artículo 56, fracción 1c y 5 en el Artículo transitorio 1°.

El vigilar el cumplimiento del “Código de Ética Profesional” de nuestro Colegio queda a cargo de la Junta de Honor y Vigilancia, por lo que depositamos en ella nuestra confianza para que promueva entre los integrantes del Colegio el contenido de este documento.

Deseamos que los Ingenieros Industriales que se encuentran integrados en la sociedad así como los que forman parte del Colegio Nacional de Ingenieros Industriales, impulsen a nuestra profesión y sean portadores del conocimiento y con las habilidades en beneficio de nuestro país.

I.- MARCO CONCEPTUAL

El Código de Ética Profesional tiene como función sensibilizar al profesionista para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredite para el ejercicio profesional.

Puede y debe ser propósito esencial del Colegio Nacional de Ingenieros Industriales tener una presencia gremial en el ejercicio de la profesión, capaz de contribuir a que se realicen nuestras actividades como una expresión fructífera de los más altos valores morales y sociales. Los profesionistas agrupados en nuestro Colegio deben propiciar que su ejercicio se desenvuelva en planos morales elevados y con plena observancia de las normas legales aplicables.

El deber ser, que preside la vida de los hombres civilizados se ramifica en diversos códigos de conducta pertenecientes a diferentes sistemas de normas legales o jurídicas y normas éticas o morales, dependiendo del sistema normativo al que pertenezcan.

La norma jurídica protege valores que responden a necesidades sociales que importan a la colectividad, por ello, la formación de la norma jurídica y la decisión de acatarla no dependen de la voluntad individual. La norma jurídica es expresión de la voluntad colectiva a través del Estado, para definir las reglas obligatorias de conducta que garanticen la protección de los valores sociales considerados por el mismo.

A diferencia de las normas legales, en el caso de las normas éticas no se da la facultad punitiva del Estado para sancionar su incumplimiento. La observancia de la ética depende exclusivamente de la voluntad de quien se ha impuesto por sí mismo, por autoconvencimiento, el deber de cumplirla. La voluntad es del todo autónoma y no hay quien pueda imponer su cumplimiento.

La voluntad de adherirse a un código ético de conducta se determina por el valor que se atribuye y se reconoce a la razón de la norma, que no es otra que el bien cultural y social que resguarda. Así, la opinión o valoración respecto de este bien es indispensable para formar la voluntad de aceptar o rechazar la norma ética y comprometerse a cumplirla.

La fuente de la norma ética es entonces, la propia conciencia del individuo o del grupo que a ella se adhiere, formada por los valores heredados de la tradición y asimilados en la vida, que inspiran actitudes de comportamiento congruentes con la dignidad, con lo que es virtuoso, trascendente y honorable.

Además de hacer notar las características distintivas de los dos sistemas normativos, legal y ético, conviene señalar que jurídicamente existen preceptos legales establecidos por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que sancionan los actos u omisiones del profesionista que viole los preceptos jurídicos en el ejercicio profesional. Igualmente se debe señalar que como consecuencia de una mala práctica profesional ética, el profesionista enfrenta el alejamiento de sus colegas, asesores y trabajadores, así como aislamiento y desprestigio en la comunidad profesional.

II. GENERALES

El presente Código orientará la conducta del Ingeniero Industrial en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, clientes, superiores, subordinados, sus colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

III. DE LOS DEBERES DEL INGENIERO INDUSTRIAL

- A. Poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión, al servicio de los seres humanos, preservando la naturaleza.
- B. Conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

**COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
CODIGO DE ETICA PROFESIONAL**

- C. Se responsabilizará de los asuntos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Aceptará únicamente los cargos para los cuales cuenta con los nombramientos necesarios y suficientes y realizando en éstos todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.
- D. Mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.
- E. Responder individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional, dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.
- F. Respetar en todo momento los derechos humanos de su cliente, colegas y sociedad en general.
- G. Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa, o política.
- H. Ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga el Ingeniero Industrial de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.
- I. Observar puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relativos el ejercicio profesional.
- J. Al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.
- K. Deberá evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetividad y crítica.

IV. DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS

- A. Dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.
- B. Repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.
- C. Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales y buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.
- D. Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.
- E. Intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

V. DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS

- A. Establecer con las personas a las que presta sus servicios, una relación humana de compromiso personal y profesional, manteniendo siempre objetividad interesada.
- B. Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.
- C. Cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera.
- D. Renunciar al cobro de sus honorarios, y en caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.
- E. Reconocer su mal servicio ante su cliente y advertirse de las consecuencias.
- F. Realizar los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.
- G. Anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

VI. DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

- A. Mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.
 - B. Compartir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.
 - C. Dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a las instancias que han contribuido a su formación.
 - D. Contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación.
 - E. En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.
- Poner en alto el prestigio de la Ingeniería Industrial en todo lugar y momento.

VII. DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

- A. Prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.
- B. Ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.
- C. Participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.
- D. Buscar el equilibrio entre los distinguidos aspectos del desarrollo humano, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.
- E. Procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.

TRANSITORIO

El presente Código de Ética entrará en vigor el día 1 de Julio de 1999.

En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Junta de Honor y Vigilancia del propio Colegio.

JURAMENTO

Protesto utilizar todos mis conocimientos, experiencia y compromiso para lograr una productividad al servicio del desarrollo de los seres humanos y en armonía con la preservación de la naturaleza.

Defender con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.

De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesionista, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad, me lo reclamen.

DOCUMENTO ELABORADO POR UNA COMISION DE ESPECIALISTA DEL V CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y REVISADA Y APROBADA POR LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA DEL MISMO.

REGISTRADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SEGÚN OFICIO FECHADO EL 5 DE MARZO DEL 2001, CON NUMERO DGP/356/01-1375.